

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°804 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 08 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 1064-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 05 de septiembre del 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 130-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 03 de marzo del 2022, y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 130-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de marzo del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura APRUEBA el Expediente Técnico de Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL " JUAN SANTOS ATAHUALPA" - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2494144;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento,



de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señalo con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante Informe Técnica N° 1064-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 05 de septiembre del 2024, de la Sub Gerencia de Estudios, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, rectificación sobre el error material consignado en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 130-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 03 de marzo del 2022, error cometido por el jefe de evaluación Ing. Juan Gabriel Gonzales Quispe en su carta N° 021-2022-JGGO que considera que el presupuesto son vigentes al mes de enero del 2022, siendo el correcto al mes de febrero del 2022.

Que, habiéndose verificado el error de digitación en la parte considerativa y en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 130-2022-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 03 de marzo del 2022, al haberse consignado que el presupuesto vigente es al mes de enero del 2022, siendo correcto al mes de febrero del 2022, siendo este un error ortográfico respecto la fecha del presupuesto y configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material en el contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 130-2022-G.R.-JUNIN/GRI, de



fecha 03 de marzo del 2022, del Expediente Técnico de Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL " JUAN SANTOS ATAHUALPA" - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2494144, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2494144, por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, con un plazo de ejecución de 730 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de **enero de 2022** del modo siguiente:

- VALOR REFERENCIAL DE OBRA	: S/.	170,204,513.58
- SUPERVISIÓN 3.5%	: S/.	5,957,157.98
- LIQUIDACIÓN DE OBRA	: S/.	100,000.00
- IMPACTO AMBIENTAL	: S/.	700,000.00
- MOBILIARIOS	: S/.	2,952,560.91
- EQUIPOS	: S/.	15,244,739.75
- MEDIA TENSIÓN	: S/.	1,104,886.65
- CAPACITACIONES	: S/.	170,800.00
- GESTIÓN DEL PROYECTO	: S/.	515,875.60
COSTO DE EJECUCIÓN	: S/.	196,950,534.47

Son: Ciento Noventa y Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 47/100 soles.

(...)

DEBE DECIR:

«(...)

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2494144, por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, con un plazo de ejecución de 730 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de **febrero de 2022** del modo siguiente:

- VALOR REFERENCIAL DE OBRA	: S/.	170,204,513.58
- SUPERVISIÓN 3.5%	: S/.	5,957,157.98
- LIQUIDACIÓN DE OBRA	: S/.	100,000.00
- IMPACTO AMBIENTAL	: S/.	700,000.00
- MOBILIARIOS	: S/.	2,952,560.91
- EQUIPOS	: S/.	15,244,739.75
- MEDIA TENSIÓN	: S/.	1,104,886.65
- CAPACITACIONES	: S/.	170,800.00
- GESTIÓN DEL PROYECTO	: S/.	515,875.60
COSTO DE EJECUCIÓN		: S/.
		196,950,534.47

Son: Ciento Noventa y Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 47/100 soles.

(...)



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 130-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 03 de marzo del 2022;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

11 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL